

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

No. 11001-31-10-003-2023-00296-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ADECUE el poder indicando con precisión y claridad la clase de proceso que pretenden adelantar y las personas que se deben vincular al trámite, teniendo en cuenta los hechos y los registros civiles de nacimiento de las menores de edad.

2. ACLARE los hechos de la demanda indicando con precisión y claridad si el señor FITZGERAL CHAPARRO progenitor de la adolescente K.J.C.N., se encuentra de acuerdo con la presente acción, en caso afirmativo, proceda a vincularlo como demandante, allegando el respectivo poder, y, en caso contrario, proceda a realizar las manifestaciones del caso, atendiendo a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P.

3. INDIQUE con precisión y claridad qué beneficio recibirá las niñas con el levantamiento del patrimonio de familia.

4. INFORME el lugar, la dirección física y electrónica en la cual recibirán notificaciones personales tanto la demandante, como el señor FITZGERAL CHAPARRO.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 25 HOY 23 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e480c83ccc47d6f63fbdccca576915df31d52662ae487548f4ccbf984f20be6f**

Documento generado en 22/06/2023 03:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>